

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

HUEPIL, 22 DE MAYO DE 2012.

VISTOS

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1, publicado en el diario oficial del 26 de julio del 2006.
- 2.- El Art. 3° de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado.
- 3.- El convenio del Programa de Odontológico Integral, de mujeres y hombres de escasos Recursos de fecha 19 de marzo 2012, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel y el Servicio de Salud Bio Bio., según Resolución Exenta n° 1088 de fecha 07 de marzo de 2012.
- 4.- El Contrato de prestación de servicios especializados odontológicos entre la Alcaldesa Sra. Dina Lucy Gutiérrez Salazar y el Dr. Pablo Bravo Soto, de fecha 22 de mayo | 2012.
- 5.- En atención que el contrato de prestación de servicios no fue firmado por el Alcalde (s) en su oportunidad y habiendo cambio de Autoridad Comunal a contar del 10 de Mayo del 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 885

- 1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio n° 659 de fecha 10 de abril del 2012 de acuerdo al visto n° 5.
- 2.- APRUÉBASE el contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcaldesa Sra. Dina Lucy Gutiérrez Salazar y el Dr. Pablo Bravo Soto, con fecha 22 de mayo 2012,
- 3.- Déjese establecido que dicho contrato comienzo a ejecutarse el 10 de abril del 2012.
- 4.- Los Honorarios a percibir serán de \$ 56.680.- (Cincuenta y seis mil seiscientos ochenta pesos), incluido el 10% del impuesto fiscal correspondiente, por cada Alta Integral.
- 5.- Los Gastos que demande el presente decreto impútense a la cuenta 2152103001 Honorarios a Suma Alzada, del presupuesto vigente del Depto. de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



FLORE MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

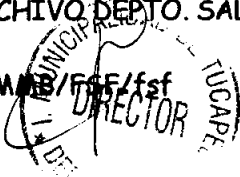


DINA LUCY GUTIERREZ SALAZAR
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- ◆ EGRESO CONTABLE
- ◆ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- ◆ ARCHIVO OF. DE PARTES MUNICIPAL
- ◆ ARCHIVO DEPTO. SALUD

LHL/FM/MB/FSF/fsf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ODONTOLOGICOS

En Huepil, 22 de mayo 1 de 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Rut n° 69.141.802-2 representado por su Alcaldesa sra. Dina Lucy Gutiérrez Salazar, cédula de identidad N° 6.912.322-8 Chilena, domiciliado para efectos legales en Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y el Dr. Pablo Ivan Bravo Soto, Rut N° 8.733.281-0 Chileno, domiciliado en Avda. Toledo 662, Villa España, Los Angeles se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios enmarcados en el Convenio Odontológico Integral de Mujeres y Hombres de escasos recursos, mediante contrato a honorarios el cual consta de las siguientes cláusula:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel, con financiamiento compartido con el Servicio Salud Bio Bio, ejecuta el Convenio Odontológico Integral, en el cual se encuentra insertado el programa de mujeres y hombres de escasos recursos de la comuna de Tucapel, lo anterior según lo convenido en resolución N° 1088 de fecha 07 de marzo de 2012. Para lo anterior se requiere contratar un odontólogo para la ejecución del Programa de altas integrales de la lista de espera en SOME del Depto. de Salud".

CLAUSULA SEGUNDA: Para ejecutar lo indicado en la cláusula anterior se procede a contratar al Dr. Pablo Bravo Soto quien se compromete a realizar 105 Prótesis Dentales a pacientes inscritos en las Postas de la Comuna y que se encuentran en lista de espera en la oficina de SOME del Depto Comunal de Salud.

CLAUSULA TERCERA: Las atenciones Odontológicas se realizarán en las diferentes Postas de la Comuna, fuera del horario Normal de trabajo pactado y los días Sábados. El presente contrato se hará efectivo a contar del 10 de Abril y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

CLAUSULA CUARTA: El valor a pagar por cada Prótesis es de \$ 56.680.- (cincuenta y seis mil seiscientos ochenta pesos) incluido el 10% de impuesto a la renta. La municipalidad realizara las retenciones y pago correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: El Dr. Bravo Soto deberá ejecutar al 31 de agosto del año 2012, el 60% del contrato convenido y el 40% restante al 31 de diciembre 2012.

CLAUSULA SEPTA: Los Honorarios se cancelarán contra presentación de boleta, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Tucapel, Depto. de Salud, adjuntando formulario de atención Odontológica, debidamente firmada por el profesional y paciente, informe detallado de actividades realizadas por grupo etáreo y respaldo por informe del Odontólogo coordinador del Programa.

CLAUSULA SEPTIMA: El Dr. Bravo Soto, deberá garantizar la confección de las Prótesis dentro del plazo de seis meses a partir desde la fecha de certificación del Odontólogo a cargo del Programa, siendo de su cargo la solución de los casos que se presenten.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese establecido que mediante esta contratación, no existe ningún vinculo que obliga a este municipio a lo ya pactado

CLAUSULA NOVENA: Se establece que el incumplimiento de los términos del presente contrato, implicará su caducación inmediata y para todos los efectos legales las partes fijan domiciliado en la ciudad de Huépil, comuna de Tucape y prorrogan competencia ante los Tribunales de esta Jurisdicción.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Dr. Bravo Soto.


PABLO BRAVO SOTO
ODONTOLOGO




LUCY GUTIERREZ SALAZAR
ALCALDESA


FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE